



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

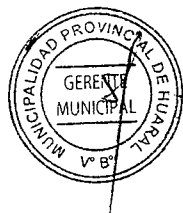
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2017-MPH-GM

Huaral, 19 de mayo del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 455-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 19 de mayo del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánicos informa lo solicitado por la Empresa Contratista respecto a la ampliación de plazos N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 20399 – La Esperanza – Sector La Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", Memorandum N° 0460-2017-MPH/GDUR de fecha 19 de mayo del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0436-2017-MPH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



Que, mediante Carta N° 018-2017-CESJ/MPH de fecha 03 de mayo del 2017 el Consorcio La Esperanza - San Juan solicita a la Municipalidad Provincial de Huaral, la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 20399 – La Esperanza – Sector La Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por 33 días calendarios motivada por la afectación de partidas consideradas en la ruta crítica.

Que, mediante Carta N° 081-2017/CONSORCIO.ORBI/JCC de fecha 05 de mayo del 2017 el Supervisor de la Obra presenta el Informe de la Supervisión CONSORCIO ORBI señalando que considera procedente y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 16 días calendarios siendo la nueva fecha de término de la obra el 19 de mayo del 2017 a fin de cumplir con el objetivo del proyecto.



Que, mediante Informe N° 455-2017-MPH/SGOPEM de fecha 19 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico, informa que es necesario otorgar la ampliación de plazo N° 01 por un período de 16 días calendarios el cual ha seguido la formalidad indicada en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, el artículo 41º numeral 41.6 del D.L. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41º.- Prestaciones adicionales, reducción y ampliaciones
(...)

41.6. El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2017-MPH-GM

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF y su modificatoria mediante D.S. N° 138-2012-EF establece lo siguiente:

"Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, el artículo 201° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de Plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo."

Que, teniéndose en cuenta que la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 20399 – La Esperanza – Sector La Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", se encuentra enmarcada en los supuestos establecidos en los incisos del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece las causales de ampliación de plazo y cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico.

Que, mediante Informe N° 0436-2017-MPH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta procedente el plazo ampliatorio de la Obra solicitado para el término de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P. N° 20399 – La Esperanza – Sector La Esperanza Baja, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima".

ESTANDO A LO EXPUESTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo de la Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 20399 – LA ESPERANZA – SECTOR LA ESPERANZA BAJA, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL – LIMA", por el plazo de (16) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 19 de mayo del 2017, conforme a los considerandos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2017-MPH-GM

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio La Esperanza – San Juan, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con D.L. N° 1272.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal